

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

TÍTULO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS PARA LA EDAR DE ONDA – BETXÍ – VILA REAL – ALQUERÍAS EN VILA REAL (CASTELLÓN)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CD: VR

Conforme a las previsiones de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, corresponde a la EPSAR, entre otras funciones, la de gestionar la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las Entidades Locales u otros organismos, pudiendo asimismo realizar todas aquellas actividades en relación con el saneamiento y depuración que le sean encomendadas por la Generalitat y cuantas otras estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

La EDAR de Onda – Betxí – Vila Real – Alquerías se encuentra situada en Vila Real (Castellón) y está diseñada para tratar 22.486 m³/día. Fue construida en el año 1995 y está formada por un pretratamiento, tanque de homogeneización, tratamiento físico-químico, decantación primaria, tratamiento biológico y decantación secundaria.

La línea de fangos está formada por un espesador dinámico y una estabilización química con cal. Finalmente, el fango se deshidrata con tres decantadoras centrífugas de 20 m³/h de capacidad de tratamiento de lodos.

La Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte encomendó a la EPSAR, con fecha 13 de febrero de 1995, la gestión de la explotación de las instalaciones del SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ONDA BETXÍ VILAREAL (CASTELLÓN). Con posterioridad a esta fecha, en el año 2007, se incorporaron a estas instalaciones las aguas residuales generadas en el municipio de Alquerías del Niño Perdido, en orden a garantizar un correcto servicio y gestión de las instalaciones así como a optimizar los recursos económicos disponibles.

Debido a la antigüedad de las instalaciones (fue construida en el año 1995) y a su uso intensivo, las centrífugas de deshidratación se encuentran en mal estado de conservación y no existen recambios para realizar su mantenimiento, de forma que sólo funciona una de ellas, y se utilizan las otras dos para suministrarle piezas a la que se encuentra en funcionamiento. Para poder tratar todos los fangos, se ha hecho necesario instalar una centrífuga portátil que suplemente la capacidad de tratamiento actual.

Igualmente, los periféricos del sistema de deshidratación también se encuentran en mal estado, por lo que se hace necesario cambiarlos. Siendo, además, que en breve se prevé conectar los caudales de la EDAR de Vila Real (Vora Riu), será necesario aumentar en una segunda fase la capacidad de tratamiento de la instalación.

A través del presente contrato, la EPSAR pretende cubrir la necesidad de dotar a la EDAR de OBVA de un nuevo sistema de deshidratación de lodos que no genere los problemas detectados con el actual sistema.

Para resolver éstas deficiencias, el 31 de enero de 2018 se encargó a la empresa INTERCONTROL LEVANTE, S.A. la redacción del DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE UN NUEVO SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN EN LA EDAR DE ONDA – BETXÍ – VILA REAL – ALQUERÍAS EN VILA REAL (CASTELLÓN), el cual se presentó en la EPSAR el 15 de noviembre de 2018 (n/RE nº 7961).

En virtud de todo ello, el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones propone el inicio de la tramitación de un contrato de suministro, conforme a los artículos 16 y 25.1.a) de la LCSP, el cual deberá ser licitado por el PROCEDIMIENTO ABIERTO a que se refiere el artículo 156 de la LCSP, previsto con carácter ordinario en el artículo 131.2 de la LCSP, y utilizando los criterios de adjudicación aplicados por la EPSAR en contratos de naturaleza análoga al presente.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 598.641,40 €, IVA excluido, correspondiéndole un importe en concepto de 21 % de IVA de 125.714,69 €. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses.

Por su parte, el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de las LCSP, se determina en la cantidad de 598.641,40 €.

Este Departamento, tras los estudios realizados, considera que se ha realizado una correcta estimación y adecuación del precio para el contrato de referencia y estima que su valor es adecuado al mercado.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se hace constar que no cabe subdividir la contratación en lotes por el riesgo que ello implicaría para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al ser necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones previstas en el contrato, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

València, a 25 de febrero de 2019

Víctor Manuel Roca Alcaraz
**TÉCNICO DPTO. PROYECTOS,
OBRAS Y EXPLOTACIONES**

Conforme

Vº Bº

José M^a Santos Asensi
**JEFE DPTO. PROYECTOS,
OBRAS Y EXPLOTACIONES**

Mariano López Sánchez
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA